

RESOLUCION N° 89.5.2.1. 040

CESAR TORAL VASQUEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, ENCARGADO  
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89157 DE 1 DE JUNIO DE 1989.

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de mayo de 1989, ante el Notario Público del cantón Riobamba, Doctor Raúl Dávalos Maldonado, se ha otorgado la escritura pública de Constitución de "FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA C.LTDA.";

QUE el señor Jorge Jara Vallejo, debidamente autorizado por los socios de la compañía, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla C., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Chimborazo, signado con el número 2260 de 12 de Abril de 1989.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89074 de 29 de marzo de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA C. LTDA." con domicilio en la ciudad de Riobamba, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Riobamba, Dr. Raúl Dávalos Maldonado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) inscriba la

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

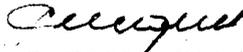
FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLAJO LA IBERICA C.LTDA.

- 2 -

indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a - 8 JUN. 1989

  
DR. CESAR TORRAL VAZQUEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADO

ians/.  
89.06.7

OPICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Quedó inscrito en esta fecha, la Resolución que antecede, juntamente con la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil, con el número 76; anotado al Repertorio en el número 2.010 del Repertorio. Riobamba, a 23 de Junio de 1.989

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
  
Dr. Guillermo Rodas

